

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2013

Res. 69: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**SUESTRELLITA**”, que participara en la 2da. carrera del día 10 de enero pasado ubicándose en el 2do. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspende provisionalmente al Entrenador Dn. **JUAN JOSE MARTINEZ** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 23 de enero próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**SUESTRELLITA**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspende provisionalmente al S.P.C. “**SUESTRELLITA**”.-

3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2013

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC INHABILITADOS

Res. 70: Se dispone multar en la suma de \$ 600, al entrenador **LUIS ESTEBAN LANDA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación de los SPC **“MARIANA TUB”** y **“OLAHUK”** en la 5ta. y 13ra. carrera del día 15 de enero, respectivamente habiéndolos presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debieron ser retirados, e **INHABILITAR** a los SPC **“MARIANA TUB”** y **“OLAHUK**, para anotarlos y hacerlos correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de esos ejemplares esté vigente.

Res. 71: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **ALFREDO JESUS SUBELDIA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **“NESPOLO”** en la 6ta. carrera del día 15 de enero, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **“NESPOLO”**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 72: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **CARLOS EDUARDO MONASTEROLO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **“CRUEL PLUS”** en la 6ta. carrera del día 15 de enero, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **“CRUEL PLUS”**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 73: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **RICARDO ALBERTO GOLDSCHIEDT**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **“OTHELLINDY”** en la 12da. carrera del día 15 de enero, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **“OTHELLINDY”**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 74: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **JUAN CARLOS MIRASSO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **“BE FINDER”** en la 12da. carrera del día 15 de enero, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **“BE FINDER”**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 75: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **HECTOR FABIAN DIAZ**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **“LAGO DEL CONDE”** en la 13ra. carrera del día 15 de enero, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **“LAGO DEL CONDE”**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2013

CABALLERIZAS MULTADAS Y SPC INHABILITADOS

Res. 76: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “EL ZORZAL CRIOLLO” (R. IV), Dn. **ADRIAN OMAR BERARDO**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “DIABLA STAR”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma. carrera del día 15 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “DIABLA STAR”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 77: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “SHAIBEN”, Sra. **CARINA ANALIA MORALES**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “PANCHO SPROUT”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 15 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “PANCHO SPROUT”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 78: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “TIO OSVALDO”, propiedad del Sr. **MAXIMILIANO JOSE MIRANDA** (D.N.I. 31.004.220).-

Res. 79: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “PAMPA BRAVA”, propiedad del Sr. **CARLOS ALBERTO MALAGAMBA** D.N.I.13.744.945).-

JOCKEY'S APRENDICES MULTADOS

Res. 80: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **EDUARDO A. ANDRADA**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 14ta. carrera del día 15 de enero pasado donde condujo al SPC “ES ESPOSADA”. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 81: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **JUAN M. GIMENEZ**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 14ta. carrera del día 15 de enero pasado donde condujo al SPC “MA LUISA”. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 82: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **CARLOS D. HERNANDEZ**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 14ta. carrera del día 15 de enero pasado donde condujo al SPC “VALE MALEVA”. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 83: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las Resoluciones adoptadas por el Hipódromo de Azul en su sesión del día 29 de diciembre de 2012:

1-) VISTO lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia en relación al análisis realizado al SPC **LINATTA**, que se clasificara segundo en el Premio **PEDRO BURGOS**, disputado el 2 de diciembre en Azul, mediante el cual se confirma el resultado en el primer análisis, y surge una infracción al art. 25 del R.G.C., el Hipódromo de Azul resuelve:

1.-) **SUSPENDER** por el término de **dos (2) meses** al entrenador **PEDRO PAGANTI** desde la fecha de la suspensión provisional (11-12-12) y hasta el 10/02/2013.

2.-) **SUSPENDER** por el término de **un (1) mes** desde la suspensión provisional (11-12-2012) hasta el 10-01-13 al SPC **LINIATTA**.

3.) Distanciar del marcador al SPC **LINIATTA**.-

2-) VISTO lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia en relación al análisis realizado al SPC **CAPTIVE LORD**, que se clasificara segundo en el Premio **ANIVERSARIO CIUDAD DE AZUL**, disputado el 2 de diciembre en Azul, mediante el cual se confirma el resultado en el primer análisis, y surge una infracción al art. 25 del R.G.C., el Hipódromo de Azul resuelve:

1.-) **SUSPENDER** por el término de **cuatro (4) meses** al entrenador **RODOLFO DAVANCENS** desde la fecha de la suspensión provisional (11-12-12) y hasta el 10/04/2013.

2.-) **SUSPENDER** por el término de **dos (2) meses** desde la suspensión provisional (11-12-2012) hasta el 10-02-13 al SPC **CAPTIVE LORD**.

3.) Distanciar del marcador al SPC **CAPTIVE LORD**.